



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: LUZ EDITH HERNANDEZ GUTIERREZ.
DEMANDADO: YOSIMAR ENRIQUE LÓPEZ SUÁREZ.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00200-00.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 446 Código General del Proceso, se le corre traslado a la parte ejecutada, de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por el término de tres (3) días, para que formule, si a bien lo tiene, las objeciones relativas al estado de cuenta, trámite para el cual deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa donde precise los errores puntuales que se atribuyan a la liquidación objetada.

Una vez se encuentre en firme la liquidación del crédito, se atenderá la solicitud de levantamiento de medidas cautelares que nuevamente solicita la parte demandada.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38cddad80c22aae736233a29120fc3fd0a74543c5e6b2a85d466404137059e98**

Documento generado en 12/12/2022 04:09:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>